



...Un Gremio, Una Familia, Un País!

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD
PARA LA PREVENCIÓN DE LA
TRANSMISIÓN DE COVID-19 PARA
LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA EN ESTABLECIMIENTOS
VETERINARIOS Y AFINES**

**ACCIONES
ADICIONALES
PARA LA MITIGACIÓN
DE LA TRANSMISIÓN
DE COVID-19 DESDE
EL SECTOR
VETERINARIO**

**SERVICIOS DE
DIAGNÓSTICO DE
LABORATORIO,
ECOGRÁFICO
Y RX**



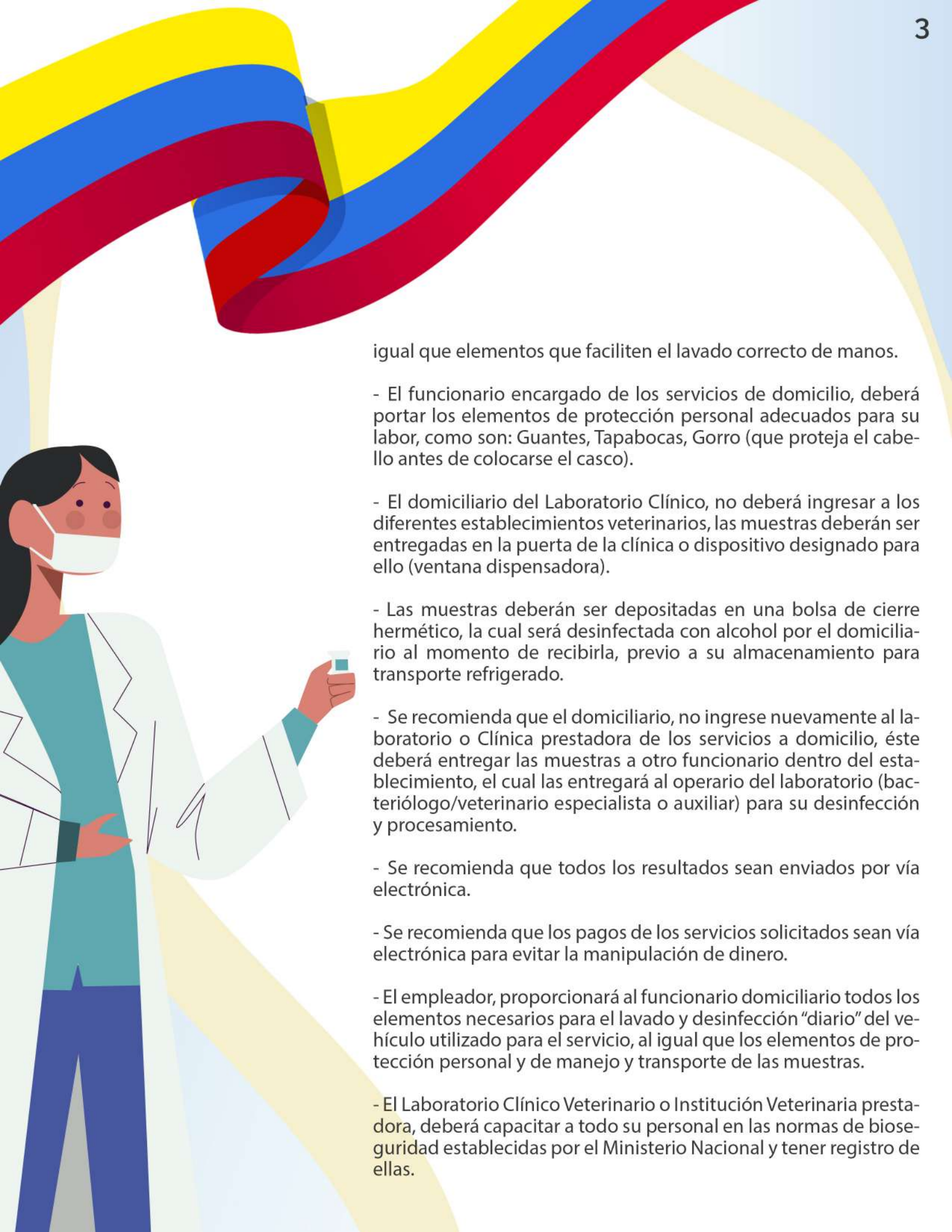


Dentro de las actividades relacionadas con el ejercicio de la Medicina Veterinaria se encuentran las de diagnóstico por laboratorio clínico y que algunos establecimientos veterinarios de mayor complejidad y Laboratorios Clínicos Veterinarios establecidos como tal, brindan este servicio a clínicas más pequeñas y consultorios.

Que estos establecimientos, con el ánimo de ofrecer calidad en la oportunidad en el servicio, utilizan el apoyo de servicio domiciliario para la recogida de especímenes biológicos y entrega de papelería y materiales de trabajo, representando esto un riesgo tanto para el operador como para los diferentes funcionarios de las instituciones remitentes.

Se establecen las siguientes normas de Bioseguridad como Contingencia ante la presencia de COVID-19 en Colombia:

- Cumplimiento interno de todas las normas básicas de bioseguridad para el personal, establecidas en las Buenas Prácticas de Laboratorio, como son:
 - La utilización de indumentaria adecuada (Pijama en material anti-fluido, bata, gorro desechable, polainas, tapabocas, guantes).
☒ Establecimiento de una ruta previa al ingreso al área de trabajo, ingresando a una zona de vestier, previo seguimiento de los protocolos de desinfección al ingreso a la institución. En el vestier se depositarán la ropa particular y elementos adicionales como bolsos y zapatos, se colocarán los elementos de protección personal para el ingreso al área de trabajo. Evitar salir con la indumentaria fuera del área de trabajo.
 - No se permitirá ingreso al área de trabajo de personal diferente al autorizado para operar en los diferentes turnos.
 - El número de personas que se programen en cada turno, deberá ser el suficiente para permitir el distanciamiento social, establecido por la OMS.
 - Se dispondrán dispensadores de Alcohol Gel, para la desinfección de manos en la parte interna y externa del laboratorio, al



igual que elementos que faciliten el lavado correcto de manos.

- El funcionario encargado de los servicios de domicilio, deberá portar los elementos de protección personal adecuados para su labor, como son: Guantes, Tapabocas, Gorro (que proteja el cabello antes de colocarse el casco).
- El domiciliario del Laboratorio Clínico, no deberá ingresar a los diferentes establecimientos veterinarios, las muestras deberán ser entregadas en la puerta de la clínica o dispositivo designado para ello (ventana dispensadora).
- Las muestras deberán ser depositadas en una bolsa de cierre hermético, la cual será desinfectada con alcohol por el domiciliario al momento de recibirla, previo a su almacenamiento para transporte refrigerado.
- Se recomienda que el domiciliario, no ingrese nuevamente al laboratorio o Clínica prestadora de los servicios a domicilio, éste deberá entregar las muestras a otro funcionario dentro del establecimiento, el cual las entregará al operario del laboratorio (bacteriólogo/veterinario especialista o auxiliar) para su desinfección y procesamiento.
- Se recomienda que todos los resultados sean enviados por vía electrónica.
- Se recomienda que los pagos de los servicios solicitados sean vía electrónica para evitar la manipulación de dinero.
- El empleador, proporcionará al funcionario domiciliario todos los elementos necesarios para el lavado y desinfección “diario” del vehículo utilizado para el servicio, al igual que los elementos de protección personal y de manejo y transporte de las muestras.
- El Laboratorio Clínico Veterinario o Institución Veterinaria prestadora, deberá capacitar a todo su personal en las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio Nacional y tener registro de ellas.